

 <p><b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No. <b>705</b>
	FECHA: <b>27 DE OCTUBRE DE 2023</b>
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 4
<p>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA  AUTO POR EL CUAL SE DECRETA COMPLEMENTACION DE INFORME TECNICO Y VISITA  FISCAL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012</p>	

<b>TRAZABILIDAD</b>	<b>ANTECEDENTE 2019-GC-26</b>
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PRF-2020-00012.</b>
<b>CUN SIREF</b>	<b>AC-80763-2020-28525</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>UNIVERSIDAD DEL PACIFICO "UNPA"</b> <b>NIT 835000300-4</b>
<b>CUANTÍA DE DAÑO</b>	<b>DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$217.191.867)</b>
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES</b>	<p><b>VICTOR HUGO MORENO MORENO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.502.109 de Buenaventura en calidad de Rector</p> <p><b>FELIX SUAREZ REYES</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.434 en calidad de Rector</p> <p><b>OSCAR JEHINY LARRAHONDO RAMOS</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 79.661557 en calidad de Rector</p> <p><b>NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.472.152 en calidad de Director Administrativo y Financiero</p> <p><b>GERARDO VALVERDE SOLIS</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.499.303 en calidad de Director Administrativo y Financiero</p>
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<p><b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b> NIT 860.524.654</p> <p><b>LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS</b> NIT 860.002.400</p>

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>AUTO No. 705</b>
	<b>FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2023</b>
	<b>PÁGINA NÚMERO: 2 de 4</b>
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO POR EL CUAL SE DECRETA COMPLEMENTACION DE INFORME TECNICO Y VISITA</b> <b>FISCAL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012</b>	

### **ASUNTO**

La suscrita Contralora Provincial de Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, procede a decretar la complementación de informe técnico en el PRF-2020-00012, adelantado por hechos irregulares que afectaron los intereses patrimoniales de LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO “UNPA”, teniendo en cuenta los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

Mediante No. 045 del 10 de febrero de 2020, se ordenó la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2020-00012 por hechos relacionados con irregularidades relacionadas con Gastos cargados a la Cuenta No. 130198510100005381 del Banco BBVA (D-F) de la Universidad del Pacifico en cuantía de \$217.191.867, por conceptos que no permiten dar cuenta de la justificación y naturaleza del gasto, sin hacer entrega la entidad de soportes de legalización de los mismos.

Que el Régimen probatorio faculta a este órgano de control fiscal, para que demuestre el daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos tal y como lo establece el Artículo 25 de la Ley 610 de 2000.

Así las cosas y conforme a lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley 610 de 2000 el cual establece: *“Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso”*.

En Sentencia SU 768/2014 la Corte Constitucional se refiere a la importancia del Decreto de pruebas de oficio y establece

*“En relación con las pruebas de oficio, la jurisprudencia constitucional ha respaldado su legitimidad e incluso sostenido su necesidad, partiendo de la idea de que la búsqueda de la verdad es un imperativo para el juez y un presupuesto para la obtención de decisiones justas. Tal potestad no debe entenderse como una inclinación indebida de la balanza de la justicia para con alguna de las partes, sino como “un compromiso del juez con la verdad, ergo con el derecho sustancial”. El decreto oficioso de pruebas no es una mera liberalidad del juez, es un verdadero deber legal. De acuerdo a esta Corporación, el funcionario deberá decretar pruebas oficiosamente: (i) cuando a partir de los hechos narrados por las partes y de los medios de prueba que estas pretendan hacer valer, surja en el funcionario la necesidad de esclarecer espacios oscuros de la controversia; (ii) cuando la ley le marque un claro derrotero a seguir; o (iii) cuando existan fundadas razones para considerar que su inactividad puede apartar su decisión del sendero de la justicia material; (iv) cuidándose, en todo caso, de no promover con ello la negligencia o mala fe de las partes.”*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>AUTO No. 705</b>
	<b>FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2023</b>
	<b>PÁGINA NÚMERO: 3 de 4</b>
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO POR EL CUAL SE DECRETA COMPLEMENTACION DE INFORME TECNICO Y VISITA</b> <b>FISCAL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012</b>	

Mediante el auto N° 091 del 18 de febrero de 2022 se decretó informe técnico dentro del PRF-2020-00012, para el cual fue designado el Profesional Universitario de la Gerencia Departamental del Valle, Jader Rocha Álvarez.

El funcionario JADER ROCHA ÁLVAREZ, en calidad de profesional universitario designado, de formación contador público rindió informe técnico mediante escrito radicado 20230306\_2023IE0023671.

En el curso de la actuación fiscal se establece, que el informe técnico rendido no incluye la verificación de los soportes de la relación de gastos, por lo tanto, el Despacho considera útil y necesario efectuar la verificación de los documentos soportes de la conciliación realizada durante los meses de noviembre diciembre de 2018 de acuerdo con las pruebas documentales que obran en el proceso, así como los soportes de legalización de los gastos que se alleguen en el trámite de la complementación del informe técnico.

Conforme con lo expuesto, el funcionario designado para rendir informe técnico, estará facultado para solicitar la información y documentación que requiera para rendir el informe, así como practicar visita fiscal a las dependencias de la sede de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO ubicada en el Distrito de Buenaventura o en el lugar donde reposen los soportes requeridos, previa comunicación a los responsables de las dependencias a visitar de fecha y hora de la visita para efecto de atención de la visita y oportuna colaboración y entrega de las pruebas, con el propósito de efectuar el recaudo de los soportes de ejecución del gasto objeto de cuestionamiento en el presente proceso.

Una vez recaudados los soportes de legalización bien sea total o parcialmente, determine:

### CUESTIONARIO

1. Si los gastos de la relación de la conciliación de los meses de noviembre y diciembre de 2018 cargados a la cuenta No. 130198510100005381 del Banco BBVA por valor de \$217.191.867 cuentan con soportes idóneos de las notas débito.
2. Si el recurso que salió de la cuenta de bancos no tiene el respectivo soporte.
3. Si el recurso fue desviado a una cuenta determinada.
4. Las demás precisiones y aclaraciones que el funcionario estime pertinentes en el hecho investigado que confirmen o desvirtúen los hechos presuntamente irregulares.

Para rendir el informe técnico se concede el término de veinte (20) días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente del recibo de los documentos soportes o de la visita fiscal.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No. <b>705</b>
	FECHA: <b>27 DE OCTUBRE DE 2023</b>
	PÁGINA NÚMERO: 4 de 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE DECRETA COMPLEMENTACION DE INFORME TECNICO Y VISITA FISCAL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012	

En mérito de lo anteriormente expuesto la suscrita Directiva de la Gerencia Colegiada Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la complementación del informe técnico 20230306\_2023IE0023671 rendido por el funcionario designado JADER ROCHA ALVAREZ en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2020-00012 cuya entidad afectada es la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO de conformidad con el cuestionario relacionado en la parte considerativa.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO solicitando la documentación requerida para rendir el informe, o en su defecto practicar *VISITA FISCAL* en la sede de la citada universidad en ciudad de Buenaventura o al lugar donde reposen los soportes de ejecución de los recursos, el funcionario JADER ROCHA ALVAREZ designado para rendir complementación de informe técnico, previa comunicación a los responsables de las dependencias a visitar de fecha y hora de la visita para efecto de atención de la visita y oportuna colaboración y entrega de las pruebas, con el propósito de efectuar el recaudo de los soportes de ejecución del gasto objeto de cuestionamiento en el presente proceso.

**TERCERO:** Para rendir el informe técnico se concede el término de veinte (20) días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente del recibo de los documentos soportes o de la visita fiscal.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** por estado la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO**  
 Contralora Provincial - Ponente

Proyecto: Lilian Cerón Vergara - Profesional Universitario.  
 24/10/2023  
 Reviso: Monica Fernanda Gomez Salazar- Coordinadora de Gestión.  
 25/10/2023



